

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
SOLICITUD DE REEMBOLSO EN EL MARCO DE LAS RELACIONES DIPLOMÁTICAS,
CONSULARES Y DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
RECONOCIDOS POR ESPAÑA, EN EUROS

(Artículo 10, apartado 3 del Real Decreto 3485/2000, de 29 de diciembre)

NOTAS EXPLICATIVAS

Identificación del solicitante: deberán figurar los datos identificativos del destinatario de la operación exenta, es decir, la Misión diplomática, la Oficina consular, el Organismo Internacional, el Miembro del Cuerpo Diplomático o Funcionario Consular de carrera o el miembro con estatuto diplomático del Organismo Internacional con sede u oficina en España. Dicho solicitante debe disponer de NIF propio.

En el caso de las solicitudes formuladas por personas físicas las devoluciones se realizarán a favor del mismo solicitante, no de la Embajada, Consulado u Organismo Internacional donde preste sus servicios.

La solicitud es única por cada trimestre y solicitante. No obstante, se ha previsto que dentro de cada solicitud puedan hacerse lotes de facturas o justificantes para cada una de las Dependencias o Servicios auxiliares integrados en una misma Representación diplomática.

Período: las solicitudes se refieren a las cuotas soportadas durante cada trimestre natural. Por consiguiente, la solicitud será única por cada período.

Se indicará 1T, 2T, 3T ó 4T para el primero, segundo, tercero o cuarto trimestre, así como los cuatro dígitos del año. La solicitud se presentará en el plazo de los seis meses siguientes a la terminación del período a que corresponda.

Solicitud: es única por cada sujeto (NIF propio) y período. Incluye el formulario, la certificación de destino y la relación de facturas.

Certificación de destino: habrá de ser firmada por el Jefe de Misión, de Oficina consular, el Secretario General o la persona que ostente la representación y dirección del Organismo Internacional. Únicamente será necesaria la cumplimentación de esta certificación de destino en los casos en que la solicitud de reembolso se refiere a supuestos en que la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido esté condicionada a que los bienes o servicios adquiridos reciban un destino concreto, lo que ocurre en los casos de adquisiciones de material de oficina para uso oficial (artículo 3, apartado 1, letra c) del Real Decreto 3485/2000), así como en los supuestos de suministro de agua, gas, electricidad y combustibles y en la prestación de servicios de comunicación telefónica y radiotelegráfica citados en el artículo 3, apartado 1, letra d) del referido Real Decreto.

Relación de facturas: en el caso de operaciones efectuadas para una Misión diplomática o consular o para un Organismo Internacional, puede presentarse una relación global para toda la Misión u Organismo, o bien una relación para cada servicio integrado en la misma, a elección del solicitante.

Cuando se presenten más de veinte justificantes, o cuando se desglose por Servicios u Oficinas, las relaciones se numerarán correlativamente con 1 de n, 2 de n, 3 de n, ...n de n, siendo n el número total de hojas de la relación.

Se acompañarán las facturas o documentos equivalentes originales o una copia cotejada por la Misión diplomática, Oficina consular de carrera u Organismo Internacional correspondiente, que deberán cumplir los requisitos exigidos por el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre. Tratándose de solicitudes de reembolso formuladas por personas físicas, en las facturas deberá figurar como destinatario de la operación el Agente diplomático, funcionario consular o miembro con estatuto diplomático de Organismo Internacional con derecho a beneficio fiscal.

No se admitirán solicitudes de devolución en relación con facturas cuyo importe total sea inferior a 240,40 euros, impuestos incluidos.